



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal Declaración de Pertenencia Prescripción Ordinaria
Demandante : Pedro Julio Yepes Pinzón
Demandado : Alianza Fiduciaria S.A – personas inciertas e indeterminadas
Radicación : 2022-00127

Se recibió la demanda de pertenencia instaurada por el señor Pedro Julio Yepes Pinzón contra Alianza Fiduciaria S.A y personas indeterminadas, la cual se declaró inadmisibile mediante auto de fecha 18 de mayo de 2022, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 27).

En dicho proveído, en el numeral segundo se solicitó aportar *"el certificado especial de pertenencia, toda vez que el mismo no fue aportado con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso."*

Se tiene que, el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado y por lo tanto, no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.

En ese orden de ideas, se tiene que no se subsanó la demanda en los términos del auto de fecha 18 de mayo de 2022, proferido por este Despacho y como quiera que la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio instaurada por Pedro Julio Reyes Pinzón contra Alianza Fiduciaria S.A y personas inciertas e indeterminadas, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

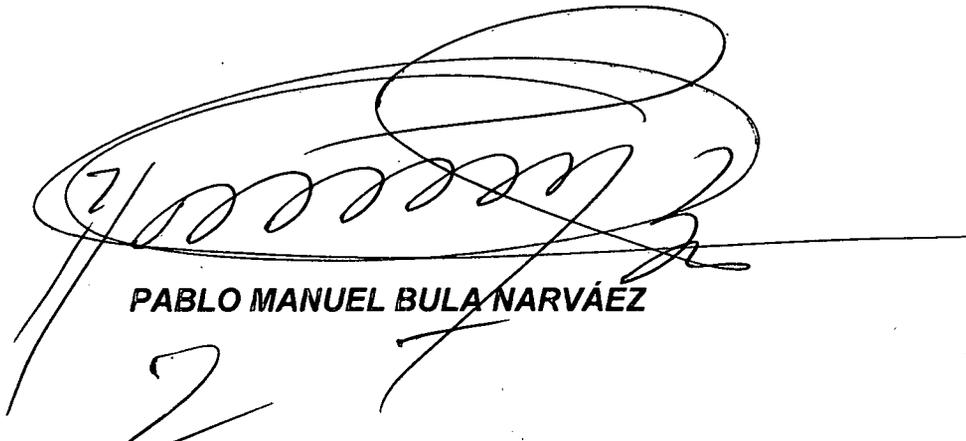
TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

Proceso : Verbal Declaración de Pertenencia Prescripción Ordinaria
Demandante : Pedro Julio Yepes Pinzón
Demandado : Alianza Fiduciaria S.A – personas inciertas e indeterminadas
Radicación : 2022-00127

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 020** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **09/03/2022.**



**Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria**